



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º 215-2024-A-MDP/LC

Pichari, 04 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 545-2024-MDP/OAJ/EPC de fecha 29 de mayo de 2024 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 760-2024-MDP/ULP-EVN de fecha 27 de mayo de 2024, del Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N° 1360-2024/MDP-GEDS/WLS-G de fecha 10 de abril de 2024, de Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Informe N° 0255-2024-MDP/GEyDS/WLS-RP(E), del Residente del Proyecto, Resolución de Gerencia Infraestructura N° 65-2024-MDP/GI, de fecha 12 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10° de la ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 Ley N° 31953, establece que la adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo;

Que, con Informe N° 255-2024-MDP/GEyDS/WLS-RP (e) de fecha 09 de mayo de 2024, el residente (e) del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Practica Deportivas y/o Recreativas en los Jóvenes de los Centros Poblados del Distrito de Pichari de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco", solicita requerimiento de adquisición de 04 unidades de MOTOCICLETA XR 150L;

Que, con Informe N° 1360-2024/MDP/GEYDS/WLS-G de fecha 10 de abril de 2024, el Gerente de Educación y Desarrollo Social, remite el requerimiento de las 04 unidades de motocicletas XR 150L, mencionando que permitirá realizar las actividades contempladas en el expediente técnico;

Que, la Unidad de Logística y Patrimonio realiza la indagación de estudios de mercado, en el cual establece el valor estimado el monto de S/.54,000.00 (cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles), y con fecha 24 de mayo de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la certificación de crédito presupuestario N° 7501-2024 por la suma de S/.54,000.00 (cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles);





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Informe N°760-2024-MDP/ULP-EVN de fecha 27 de mayo del 2024, el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio solicita la autorización del titular del pliego mediante resolución, para la adquisición de cuatro (04) unidades de Motocicleta lineal XR 150L, adjuntando las especificaciones técnicas respectivas, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Practica Deportivas y/o Recreativas en los Jóvenes de los Centros Poblados del Distrito de Pichari de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco" con CÓDIGO ÚNICO 2599411;



Que, con Opinión Legal N° 545-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 29 de mayo de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente que el titular del pliego autorice mediante acto Resolutivo la adquisición de cuatro (4) unidades de MOTOCICLETAS Lineales XR 150L, el mismo que se realizara en el marco de la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Practica Deportivas y/o Recreativas en los Jóvenes de los Centros Poblados del Distrito de Pichari de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco" por la suma de S/ .54,000.00 (cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles);



**ESTANDO**, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la adquisición de cuatro (4) unidades de MOTOCICLETAS LINEALES XR 150 L, el mismo que se realizara en el marco de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN LOS JÓVENES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" por el valor referencial de S/ .54,000.00 (cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Unidad de Logística y Patrimonio y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Unidad de Logística y Patrimonio y a las instancias administrativas de la Municipalidad que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DERIVAR**, a la Unidad de Logística y Patrimonio los actuados, para su trámite correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTA.**- **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc

GM

GEyDS

LOGÍSTICA

INFORMÁTICA

ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE